



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

10º Sesión Ordinaria – 20 de Agosto de 2008

VICEPRESIDENTE 1º: Ricardo Marino.-

SECRETARIA: Emilce Nelly Yunes.-

CONCEJALES PRESENTES

Carmen del Valle Amico
Guillermo Skrt
Iván Ponce
Alfredo Cabeza
Ricardo Marino
Roberto Mosqueira.
Carlos Isidori
Ramona B. Falcón
Juan Domingo Baptista
Raúl Rosenberg
Gladis Verdelocco
Ricardo L. Telleria

CONCEJALES AUSENTES

Villemur, Alejandro.
Alicia Ludueña.-

SUMARIO

I Lectura y Aprobación de Actas.-

II Proyecto.-

III Despacho de Comisión.-

IV Notas Recibidas.-

I – LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

- Acta Novena Sesión Ordinaria del día 06-06-08.-

Aprobada por unanimidad.-

II - PROYECTOS

Expediente 4084-392HCD/08. Bloque Unión Frente para la Victoria – Partido Justicialista. Eleva **Proyecto de Ordenanza** solicitando se coloquen reductores de velocidad en calle Don Bosco de la localidad de Villalonga.-

VISTO:

El aumento de tráfico vehicular en nuestra localidad y .-

CONSIDERANDO:

Que , la misma requiere de nuestra atención a este tema.-

Que , es necesario tomar algunas medidas para el control de velocidad en algunas arterias .-

Que, en la calle Don Bosco entre Río Colorado y 29 de Mayo frente a un reconocido supermercado debiera de instalarse un reductor de velocidad.-

Que, dicha arteria ya tiene varios accidentes registrados y que cada vez son mas asiduos.-

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE PARA LA VICTORIA - PARTIDO JUSTICIALISTA . ELEVAN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Colocar un reductor de velocidad en la calle Don Bosco entre calles Río Colorado y 29 de Mayo de la localidad de Villalonga, frente a un reconocido supermercado.-

ARTICULO 2º: De forma.-

**PASA A COMISION DE
TIERRAS Y OBRAS PUBLICAS**

**APROBADO POR MAYORIA
9 VOTOS AFIRMATIVOS
2 VOTOS NEGATIVOS ***

Expediente 4084- 393HCD/08. Bloque Unión Frente para la Victoria - Partido Justicialista. Eleva **Proyecto de Ordenanza** solicitando al Departamento Ejecutivo repare la vereda de las oficinas del correo viejo en la localidad de Villalonga.-

VISTO:

La falta de atención en el mantenimiento de veredas en nuestra ciudad y

CONSIDERANDO:

Que, uno de los lugares que se debe prestar mayor atención en la vereda del Correo Argentino sito en calle F. Sexé entre calle 29 de Mayo y Río Colorado de la localidad de Villalonga.-

Que , mas allá de que ese lugar es frecuentemente usado por lo usuarios el Municipio debería realizar las reparaciones correspondientes en dicha vereda.-

Que, a través del tiempo ha sufrido un deterioro muy importante hasta el caso que vecinos han tenido inconvenientes para su transitabilidad.-

Que no deja de ser un problema para nuestra sociedad que ve con desagrado el deterioro de la misma.-

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE PARA LA VICTORIA – PARTIDO JUSTICIALISTA ELEVAN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

ORDENANZA

ARTICULO1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo realice a la menor brevedad posible la reparación de la vereda de las Oficinas del Correo Argentino sito en calle F. Sexé entre 29 de Mayo y Río Colorado de la Localidad de Villalonga.-

ARTICULO 2º: De forma.-

**PASA A COMISION DE
TIERRAS Y OBRAS PUBLICAS**

**APROBADO POR MAYORIA
9 VOTOS AFIRMATIVOS
2 VOTOS NEGATIVOS**

Expediente 4084- 398HCD/08. Unión Bloque Frente para la Victoria – Partido Justicialista. Eleva **Proyecto de Minuta de Comunicación** solicitando al Departamento Ejecutivo haga cumplir la Ordenanza 58/06

VISTO:

La Ordenanza N° 58/06 , y;

CONSIDERANDO:

Que, existen planteos de vecinos de esta localidad que han observado vehículos oficiales que transitan en horarios que no coinciden con el de la administración y no son exactamente vehículos del Municipio que realizan tareas específicas.

Que, es notorio que empleados y funcionarios municipales realizan trámites particulares en vehículos oficiales en horario administrativo.

Que, es importante solucionar cuanto antes estos inconvenientes para mostrar transparencia de los actos oficiales.

POR ELLO LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE UNIÓN FRENTE PARA LA VICTORIA – PARTIDO JUSTICIALISTA, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo se haga cumplir, sin excepciones con lo dispuesto en la Ordenanza vigente N° 58/06 y sobre todo haciendo hincapié en el Artículo 2° de la misma, que expresa textualmente “**Prohíbese el uso de los vehículos municipales para cuestiones ajenas al quehacer Municipal**”

ARTICULO 2°: De Forma.-

**APROBADO CON MODIFICACIONES
INTRODUCIDAS
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Expediente 4084- 399 HCD/08. Bloque Unión Bloque Frente para la Victoria – Partido Justicialista. Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo listado de adquirientes de terrenos en la Villa Marítima 7 de Marzo

VISTO:

La necesidad de contar con información sobre la venta de terrenos, realizada por el Municipio en la Villa Marítima 7 de Marzo, y;

CONSIDERANDO:

Que, integrantes de la Comisión de Fomento de la Villa Marítima 7 de Marzo, han observado que están tomando posesión de lotes personas ajenas a la Villa, y que, aparentemente, no tendrían nada que ver con los ciudadanos que ellos conocen como dueños de los terrenos.

Que, el HCD como organismo de representación y control debe transformarse en un herramienta en la transparencia de los actos de gobierno municipal para todos los ciudadanos del lugar

Que, para tal fin es necesario realizar una revisión de la venta de terrenos, que oportunamente realizó el municipio a efectos de asegurar la legitimidad de los titulares.

Que, de haber otra disposición de ventas de inmuebles privados del Estado Municipal corresponde la pertinente autorización del Honorable Cuerpo Legislativo, según lo prescripto por la L.O.M.

POR ELLO LOS INTEGRANTES DEL BLOQUE DE CONCEJALES UNION FRENTE PARA LA VICTORIA-PARTIDO JUSTICIALISTA ELEVAN A CONSIDERACIÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo adjunte el listado del total de adquirientes de terrenos en la Villa Marítima 7 de Marzo, cuya venta fuera realizada conforme a las normas vigentes.

ARTICULO 2º: De Forma.-**APROBADO POR UNANIMIDAD**

Expediente 4084- 403 HCD/08. Bloque Unión Frente para la Victoria – Partido Justicialista Eleva **Proyecto de Ordenanza** referido condonación de deudas señora Britos Hilda.-

VISTO:

Los artículos 40 y 56 de la L.O.M. y antecedentes acontecidos en los Concejos Deliberantes sobre condonación de deudas ante pedido expreso del contribuyente.-

CONSIDERANDO:

Que, ante el hecho de la presentación efectuada por la Señora Hilda Britos donde solicita la condonación de deuda por tasas municipales de los años 2002 al 2007 inclusive.-

Que, la misma posee una jubilación mínima y es el único sostén del grupo familiar.-

Que, se adjuntan antecedentes de su propiedad como asimismo de la deuda.-

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE FRENTE PARA LA VICTORIA-BLOQUE JUSTICIALISTA ELEVAN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Condónese a la Señora Hilda Britos LC. 2345793 con domicilio en la calle Maestro González 419 de la ciudad de Carmen de Patagones, de la deuda de tasas Municipales durante el periodo de los años 2002 al 2007 inclusive, cuya suma asciende a \$685,33.-

ARTICULO 2º: De forma

**PASA A COMISION DE
HACIENDA Y PRESUPUESTO
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Expediente 4084- 402 HCD/08. Bloque Unión Frente para la Victoria – Partido Justicialista. Eleva **Proyecto de Ordenanza** reglamentación venta ambulante.-

VISTO:

Los reclamos realizados por vecinos comerciantes del Partido de Patagones, referente a la venta ambulante y;

CONSIDERANDO:

Que, se debe reglamentar la venta de todo tipo de productos dentro del Partido de Patagones.

Que, es menester dictar una norma donde se deje expresado los términos por los cuales las ventas ambulantes se realizarán en nuestro Partido.

Que, ante el hecho de que las ventas ambulantes dentro del Partido se han incrementado notoriamente, creando un perjuicio para los comerciantes de cada una de las localidades.

Que, a todo comerciante se les exige una registración y /o habilitación correspondiente para ejercer su actividad comercial, mientras que las personas que realizan la venta ambulatoria no son susceptibles de deber alguno.

Que, todo comerciante abona impuestos derivados de tal actividad.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE PARA LA VICTORIA-PJ, ELEVA AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: La venta ambulante en jurisdicción del Partido de Patagones, quedará sujeta a las siguientes normas:

a) Se considerará Vendedor Ambulante a toda persona que por sí misma, para otra persona o para una empresa, comercializa en la vía pública y/o al domicilio del adquirente, bienes, objetos, (muebles, mercaderías) y cualquier otro producto y /o servicio.

b) Se permitirá como vendedor ambulante a toda persona que tenga como mínimo una residencia de dos años en la localidad.

ARTICULO 2º: Los solicitantes deberán tener la mayoría de edad o capacidad para ejercer el comercio. No se concederá más de un permiso por interesado el que será intransferible para ejercer la actividad y no podrá ser tramitado por intermedio de terceros. El permiso será personal y para una sola localidad.

ARTICULO 3º: Los solicitantes deberán acompañar documentación que acredite:

- a) Tipo de venta que desea realizar.
- b) Datos personales del peticionante.
- c) Actividad que desempeñará especificando, artículo, calidad, formas de expendio.
- d) Presentar factura de adquisición de los bienes, mercadería o efectos a vender, conforme normas de facturación en vigencia.
- e) Acreditar la inscripción ante los organismos provisionales e impositivos, Nacionales, Provinciales y el pago de los aportes, contribuciones que pudiese corresponder al año que solicita la autorización, como también el cumplimiento de las normas de facturación en vigencia.
- f) Quienes comercialicen productos comprendidos en el código alimentario nacional deberán cumplir las normas de control bromatológico y poseer libreta sanitaria actualizada.
- g) Expresar conocer el contenido de la presente ordenanza y su reglamentación a la cual se somete.

ARTICULO 4º: La instalación de puestos fijos de venta ambulante quedará prohibido a los particulares, sino se tratare de instituciones reconocidas por la Municipalidad de Patagones. El Departamento Ejecutivo normará su instalación.

ARTICULO 5º: Los permisos se otorgarán por un solo día pudiendo ser renovados.

ARTICULO 6º: Las personas con capacidades diferentes no abonarán el pago correspondiente como vendedor.

ARTICULO 7º: Estarán exentas del pago de las tasas, las exposiciones y/o ferias artesanales, declaradas de Interés Público por el Departamento Deliberativo.

ARTICULO 8º: Los vendedores ambulantes habilitados deberán llevar a la vista el permiso identificador que proveerá la Municipalidad y en el que constará nombre y apellido, nombre de la empresa comercial a la que representa (si la hubiera), rubro para el cual esta habilitado y fecha de vigencia de la autorización.

ARTICULO 9º: No se permite, en absoluto, la venta de mercadería en plazas, parques o paseos públicos, salvo autorización especial del Departamento Ejecutivo, que se reserva el derecho de otorgarlo, si lo considera de Interés Municipal, como tampoco el uso de altavoces, parlantes u otro tipo de amplificación, tanto como para promocionar la mercadería que se comercializa, como para emitir sonidos musicales u otros.

ARTICULO 10º: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de fijar los lugares del ejido urbano en los que se puede realizar la venta ambulante de acuerdo a las ordenanzas en vigencia.

ARTICULO 11º: Los permisionarios no podrán desarrollar actividad alguna los días feriados, sábados y domingos.

ARTICULO 12º: La Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Patagones, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, quedando a cargo de la Dirección de Inspección General la vigilancia y control de su cumplimiento, pudiendo esta última solicitar la concurrencia de la fuerza pública para el cumplimiento de su cometido.

ARTICULO 13º: La violación de las normas establecidas por la presente ordenanza será sancionada con multas establecidas por el Departamento Ejecutivo con la accesoria del decomiso de la mercadería, hasta tanto el infractor regularice su situación.

ARTICULO 14º: Los montos de las multas y demás sanciones por infracción a la presente orde-

nanza, serán establecidas por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 15º: De forma.

**PASA A COMISION DE
ASUNTOS VARIOS
APROBADO POR UNANIMIDAD**

II DESPACHOS DE COMISIÓN

Comisión de Hacienda y Presupuesto

Expediente 363 HCD/08. Bloque Unión Vecinal del Partido de Patagones. Eleva Proyecto de Pedido de Informe referido a adquisición de vehículos entregados en el acto del 19 de junio de 2008.-

**PASE DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SOLICITANDO CUMPLIMIENTO PEDIDO DE
INFORME**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente Nº 4084- 182 HCD/07. Bloque Union Frente para la Victoria. Eleva Proyecto de Ordenanza creando en el ámbito de la Municipalidad de Patagones la Unidad Generadora de Viviendas.-

**PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
REITERANDO INFORME**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Comisión de Tierras y Obras Públicas

Nota con Despacho de Comisión.

Namur David. Eleva nota haciendo referencia al expediente Nº 4084- 225 HCD/07.

**SE ANEXA AL EXPEDIENTE
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Expediente Nº 4084- 5007/08: Secretaria de Obras y Servicios Públicos. S/ Proyecto de Protección a la zona de Barracas.

VISTO:

Que, la zona de barrancas de la ciudad de Carmen de Patagones tiende a vivir un proceso de urbanización acelerado, y.

CONSIDERANDO:

Que esta geografía es ambientalmente vulnerable y su morfología hace a la identidad de la ciudad cabecera.-

Que su modificación mediante movimientos de terreno pone en riesgo su estabilidad y una dotación racional de las infraestructuras faltantes.-

Que resulta necesario preservar los perfiles característicos del área, así como la mecánica de escudamientos naturales.-

Que deben evitarse los cortes de terreno que no cuenten con un adecuado estudio a fin de resguardar el interés público y el de terceros lindantes.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Establézcase, para todos los movimientos de terreno que impliquen un desnivel mayor a un metro, la obligatoriedad de presentar un proyecto y cálculo firmado por profesional competente, para su aprobación por la Secretaria de Obra y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2°: Todo corte deberá estar protegido por muro de contención, aprobado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA DECIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20-08-08
REGISTRADA BAJO EL N° 284

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084- 4598/08. Nahuelcheo Maria. Eleva anteproyecto de obra a construir.-

VISTO:

El Expediente 4084-4598/08, por el cual la Sra. NAHUELCHERO MARIA tramita la factibilidad para construir la ampliación de la vivienda en calle Juan Bertolone esquina Liborio Bernal, Nomenclatura catastral: I-C-85h.-PAR.11, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una construcción a construir en zona denominada por el Código Urbano vigente, R.U. Area de Renovación Urbana, cuya afectación implica imposibilidad de modificación de Usos y Construcciones.-

Que en informe a foja 5 el Departamento de Urbanismo considera que la proyección para el sector es a R3, (Residencial de Densidad Media con Equipamiento).-

Que de acuerdo al mismo informe el proyecto cumple con los indicadores urbanísticos definidos para esa zona.-

Que en fecha 11 de abril del corriente, la Comisión de Actualización del Código Urbano acuerda y convalida la proyección a R3 enunciada.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Se exceptúa a la edificación ubicada, en Circ.I Sec. E, Manz.85h, Parcela 11, que presenta la Sra. NAHUELCHERO MARIA por Expte. 4084-4598/08, de la aplicación de lo normado en zona R.U.-

ARTICULO 2°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA DECIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20-08-08
REGISTRADA BAJO EL N° 285

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084- 304 HCD/08. Club San Lorenzo Barrio Lindo. Solicitan renovación tenencia precaria denominado catastralmente como quinta 127 – 1° ubicado en Carmen de Patagones

ARCHIVO – RESOLUCION N° 288

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084- 225 HCD/07. Namur David Miguel. Solicita espacio ubicado en cales San Lo-

renzo y Villegas para instalar un kiosco tipo escaparate.-

ARCHIVO – RESOLUCION Nº 289

APROBADO POR UNANIMIDAD

Comisión de Asuntos Varios

Expediente Nº 4084- 299 HCD/08. Amondarain Mónica. Solicita maquina de Braille Perkins

**VUELVE A COMISION
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Expediente Nº 4084- 153 HCD/01. Asociación Amigos de la Villa Turística 7 de Marzo. Solicita se de cumplimiento a la Ordenanza 95 HCD/97

ARCHIVO – RESOLUCION Nº 290

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente Nº 4084- 197 HCD/06. Iban Bustamante. Ref. presentación Libros de Poesía referdo a Bahia San Blas.-

ARCHIVO – RESOLUCION Nº 291

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente Nº 4084- 353HCD/96. Bloque Partido Justicialista – Bloque UCR. Reglamentación de Canes y Felinos

ARCHIVO – RESOLUCION Nº 292

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente Nº 4084- 138 HCD/03. Transportistas del Distrito de Patagones. Sobre reglamentación para el transporte de cereales del Partido de Patagones.-

ARCHIVO – RESOLUCION Nº 293

APROBADO POR UNANIMIDAD

Comisión de Asuntos Legales

Expediente 4084- 266 HCD/08. Bloque Unión Cívica Radical. Eleva Proyecto de Ordenanza solicitando adhesión a la Ley 13.752 (ref. espectáculos de convocatoria masiva).

VISTO:

La sanción de la Ley 13.752, mediante la cual en su artículo 1º establece que en todo espectáculo de convocatoria masiva, su organizador deberá garantizar al público asistente, la disponibilidad para el consumo de agua potable, en fuentes y cantidades proporcionales y suficientes a las personas concurrentes; y,

CONSIDERANDO

Que, en su artículo 3º establece que en el caso de propietarios que presten, cedan o alquilen sus instalaciones o predios para la realización de los espectáculos mencionados en el artículo 1º o autoricen, permisiones o concesiones la comercialización de bebidas o refrigerios contemplado en el artículo 2º, deberán incluir en los respectivos contratos cláusulas comunicando y exigiendo el cumplimiento de la presente.

Que, en su artículo 7º, invita a los Municipios a adherir a dicha Ley, vía Ordenanza.

Que, si bien dicha invitación es solo simbólica, dado que se trata de una Ley y es de cumplimiento obligatorio, el dictado de una Ordenanza ayudaría a la difusión y cumplimiento de dicha Ley.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adherir a la Ley 13.752.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal, la más amplia difusión de la presente y del contenido de dicha Ley, en especial a las dependencias Municipales responsables de la autorización de la realización de espectáculos de convocatoria masiva.

ARTICULO 3º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA DECIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20-08-08
REGISTRADA BAJO EL N° 286

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084- 211 HCDA/06. Dr. Omar Parra representante legal YAG SA. Sobre pretensión Anulatoria.-

ARCHIVO – RESOLUCION N° 294

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084- 135 HCD/07. Bloque Justicialista. Eleva Pedido de Informes referido a irregularidades acontecidas en el área de Rentas Municipal (Ingresos Públicos)

ARCHIVO – RESOLUCION N° 295

APROBADO POR UNANIMIDAD

Con la alteración del Orden del día se da tratamiento a una nota obrante en la comisión de Asuntos Varios Concejo Deliberante de Viedma. Eleva Nómina de Concejales y Comisiones para trabajo en conjunto de los Concejos Deliberantes de Patagones y Viedma.-

**PARA CONOCIMIENTO Y ARCHIVO
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Por el Artículo 80 del Reglamento Interno se da tratamiento a:

Nota de La Empresa Rio Paraná eleva respuesta al pedido de mejoramiento del servicio

**PASA A LA
COMISION DE ASUNTOS VARIOS
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Expediente N° 4084-2129/05. Secretario de Gobierno. Eleva pliego para concesión del Servicio Publico de transporte de colectivo urbano de pasajeros en la ciudad de Carmen de Patagones.-

VISTO:

Lo normado en la Ordenanza N° 109/05, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada norma legal se autoriza al Departamento Ejecutivo al llamado de licitación pública a Empresas de Ómnibus de transporte de pasajeros para la concesión del recorrido de una línea de transporte urbano para la ciudad de Carmen de Patagones.

Que en su artículo 2º la ordenanza establece un escaso recorrido, no incluyendo zonas sumamente necesarias para los usuarios

Que, a mediante nota N° 70, el Departamento Ejecutivo manifiesta la necesidad de fijar un

nuevo recorrido con la modalidad de intercomunicar a todos los establecimientos educativos de la ciudad, como así también Hospital, salas periféricas, descentralizaciones y supermercados.-

Que en Sesión Ordinaria realizada el día 20-08-2008, el Honorable Concejo Deliberante, constituidos en Comisión, de acuerdo al Artículo 49 del Reglamento Interno, resuelve modificar el artículo 2º de la Ordenanza N° 109/05, estableciendo un nuevo recorrido, horario y frecuencia para realizar el llamado a Licitación pública correspondiente,

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza N° 109/05, el que quedara redactado de la siguiente manera;

“ARTICULO 2º: Dejase establecido que la expresa de transporte de pasajeros deberá cumplir con el siguiente requisito:

Extensión del recorrido: 8,20 Km (aproximadamente)

Tiempo de Recorrido: 30 minutos.

Unidades Móviles Mínimas Requeridas para la Línea: Uno (1) mas Uno (1) Adicional.

Recorrido: Parada fija en calle en Liborio Bernal entre Juan Bertolone y Nicolás Descalzi (Estación de Servicio) – Irigoyen – Bynon – San Lorenzo – Tucumán – Juan Domingo Perón – Sor Vallesse – Jorge Humble – Cesar Fournier – Ronchetti – Luis Py – Juan Soullín – Celedonio Miguel – Bvard. Juan de la Piedra – Buenos Aires – Irigoyen – Liborio Bernal.

HORARIOS DEL RECORRIDO:

Lunes a Viernes de 05:30 hs a 22.00 Hs, con frecuencia de 30 minutos.

Sábados 06:30 hs a 22:00 hs. con frecuencia de 30 minutos.

Domingo y Feriados de 07:30 hs. a 22:00 hs, con frecuencia de 30 minutos.

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la

Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA DECIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20-08-08
REGISTRADA BAJO EL N° 287

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084-5171/08

Sec. de Hacienda S/ adhesión al regimen de la Ley Provincial N° 13850.

VISTO:

El Expediente N° 4084-5171/08 por el cual se propicia la adhesión a la Ley Provincial N° 13.850, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13.850 crea el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales, cuyo objetivo es la simplificación tributaria, la compensación y el incremento de los recursos asignados a los Municipios que no apliquen gravámenes retributivos por los servicios y/o conceptos que se indican en el artículo 42 de la mencionada ley.-

Que el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales se integrará con un porcentaje de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no descentralizado al ámbito municipal.-

Que dichos recursos se distribuirán entre las Municipalidades que adopten los lineamientos establecidos en el Título V de la Ley N° 13.850, conforme las proporciones que les correspondan en virtud del Coeficiente Único de Distribución anual confeccionado en el marco de la Ley N° 10.559 y modificatorias.-

Que a través del artículo 44° de la Ley N° 13.850 se invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al referido régimen, mediante Ordenanza sancionada por los respectivos Concejos Deliberantes, debiendo asumir las administraciones de los gobiernos locales, los compromisos aludidos en el artículo 42° de la mencionada ley.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Patagones a la Ley Provincial N° 13.850, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Provincia de Buenos Aires el convenio cuyo modelo se aprueba como Anexo que obra a fojas 22 y 23 a la presente y toda otra documentación que resulte necesaria a los efectos de la puesta en marcha de la operatoria descripta en el Título V de la Ley N° 13.850.-

ARTICULO 3°: Modifíquese el Artículo 141 y 146 de la Fiscal Ordenanza N° 90/04- Derechos de Publicidad y Propaganda, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 141°: Está constituido por la publicidad y propaganda *que se realice en la vía pública, en forma aérea, fija, rodante o que trascienda a esta*”.-

“Artículo 146°: Los vencimientos de la presente tasa serán -fijados en el Calendario Impositivo. El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar estos plazos cuando lo considere oportuno”.- Los valores de la tasa serán fijados en la Ordenanza Impositiva y se abonarán mensualmente, corresponde a la Publicidad y Propaganda del exterior del local y se debe ingresar los importes co-

respondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-

ARTICULO 4°: Modifíquese el Artículo 12° de la Ordenanza Impositiva N° 89/04, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 12°: Los comercios radicados en el Partido de Patagones, abonarán por la Publicidad y Propaganda del exterior del local, por todo concepto por esta tasa el 10% de lo tributado por la TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE”.-

ARTICULO 5°: Deróguese de la Ordenanza Fiscal N° 90/04, el Título VII Artículos Nros. 153 – 154- 155- 156- 157- 158 – 159, de la TASA DE INSPECCION, CONTROL Y VISADO SANITARIO y toda otra norma que se contraponga con lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 13.850.-

ARTICULO 6°: Deróguese de la Ordenanza Fiscal N° 89/04, el Capítulo VII – Artículo N° 14.-

ARTICULO 7°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA DECIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20-08-08
REGISTRADA BAJO EL N° 288

APROBADO POR UNANIMIDAD

Nota con despacho de Comisión Bloque UCR. Eleva documentación para ser anexada al expediente N° 36 HCD/07

**SE ANEXA AL EXPEDIENTE
APROBADO POR UNANIMIDAD**
